

María Victoria Fernández Molina
Coordinadora del Centro Interdisciplinario de Bioética Global Aplicada (CIBIGA), de la Facultad de Bioética, Universidad Anáhuac Norte
victoria.fernandezmo@anahuac.mx

José Rafael Grijalva Eternod
Programa de Doctorado en Bioética,
Facultad de Bioética
grijalvaeternod@gmail.com

INTRODUCCIÓN

El objetivo de esta investigación consiste en la realización de un primer acercamiento exploratorio al tema de la garantía del derecho a la alimentación de las personas migrantes en tránsito por México, con el objetivo de diseñar con posterioridad un protocolo de investigación de campo que arroje datos empíricos suficientes para el diseño de un protocolo de atención nutricional a migrantes.

La migración es un tema pendiente para México debido a factores geopolíticos, como su relación de vecindad con Estados Unidos, que lo han convertido en territorio de paso hacia dicho país. Un migrante en tránsito es cualquier persona que se encuentre fuera de un Estado del que sea ciudadano o nacional o, en el caso de las personas apátridas, de su Estado de nacimiento o residencia habitual, y que atraviesa un tercer estado como vía para llegar al país objetivo. En el año 2016, más de medio millón de personas migrantes, la mayoría procedentes de El Salvador, Honduras y Guatemala, transitaron por México [4]. De estos migrantes, un gran número no alcanza su objetivo o bien es deportado, quedando en una situación de grave vulnerabilidad.

MATERIAL Y MÉTODO

La investigación realizada tiene una forma jurídico-dogmática, crítico-prescriptiva de enfoque hermenéutico y de técnica documental. Para ello, se realizó un rastreo, sistematización y análisis de información normativa y de literatura especializada, cuyas fuentes primarias serán: instrumentos internacionales, normas de derecho doméstico y políticas públicas de orden interno relacionados con migración forzada y alimentación en México.

RESULTADOS

De acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las normas internacionales que protegen el derecho a la alimentación, y que han sido ratificadas por el Estado mexicano, es obligatoria la protección de las personas inmigrantes en territorio mexicano, independientemente de su calidad administrativa de regular o irregular. En esta misma línea, en el DOF08/11/2012, se emitió un acuerdo sobre las normas para el funcionamiento sobre las estaciones migratorias y estancias provisionales del Instituto Nacional de Migración, en las cuales las autoridades están obligadas a administrar alimentos adecuados (especifica el término de dietas especiales de alimentación). Para los que no están bajo la tutela del estado, la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) realizó un informe llamado "Los desafíos de la migración y los albergues como oasis. Encuesta nacional de personas migrantes en tránsito por México"[3], donde se recoge cómo las personas migrantes llegan a los albergues deshidratados, desnutridos y con problemas gastrointestinales. Los migrantes consultados refieren que, debido a las dificultades del trayecto, los procesos de huida de la policía migratoria y la carencia de recursos económicos para adquirir alimentos, 65.6% padeció falta de alimentos y 58.9% sufrió sed en su paso por territorio mexicano.

Por otro lado, los encargados de los albergues denunciaron que la cantidad y la calidad de los alimentos que los migrantes consumen no es la adecuada. De las problemáticas señaladas en el acceso se enumeran la escasez de recursos económicos y los largos trayectos que recorren, en los cuales les es difícil conseguir alimento. Asimismo, la comida que encuentran es de mala calidad nutricia, incluso alimentos percederos en estado de descomposición. Dentro de los propios albergues, los menús proporcionados dependen de las donaciones y, por lo general, se basan en tortillas y frijoles[3].

DISCUSIÓN

En conclusión, dada la gravedad de la problemática de la migración en tránsito a través de México y su previsible recrudecimiento, se concluye resaltando la obligación internacional de los órganos competentes de gobierno de los tres niveles (federal, nacional, y local) sobre el diseño y desarrollo de políticas adecuadas que garanticen los estándares mínimos internacionales de trato digno a estas personas, en especial, aquellas en situación de vulnerabilidad.



REFERENCIAS

1. Armendares PE. La Política Migratoria de Trump. Impactos para los migrantes mexicanos y sus comunidades. Ciudad de México: Instituto Belisario Domínguez. Senado de la República, 2018.
2. Ávila LM. El desplazamiento interno forzado en México visto desde la perspectiva de género. El Cotidiano, 2014:27-31.
3. CNDH. Los desafíos de la migración y los albergues como oasis. Encuesta Nacional de Personas en tránsito por México. Encuesta Nacional, Ciudad de México: CNDH, 2018.
4. Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, A.C. . Episodios de desplazamiento interno forzado masivo en México. Informe 2017, Ciudad de México: CMPDDH, 2017.
5. CONAPRED. Personas migrantes. Ficha técnica, Ciudad de México: CONAPRED, 2017.
6. Gzesh S. Una redefinición de la migración forzada con base en los derechos humanos. Migración y desarrollo, 2008:97-126.
7. Vestri G. Migración, desaparición forzada de personas y derechos humanos. La eterna condena humana. El caso mexicano. Revista Europea de Derechos Fundamentales, 2012:267-302.